

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 7 de Agosto de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la Côte de Madrid y villas de Agreda y Almazán por radicar las fincas en dichos partidos.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Rústicas.—Mayor cuantía.

Propios de Tardajos.

Número 1.427 del inventario.—Un monte chaparral denominado la Carrascosa, sito en término de Tardajos, procedente de sus propios al que no se conoce renta en el inventario; situado á tres kilómetros de la poblacion á la region Norte. Su terreno silíceo, pedregoso de tercera calidad. Su repoblado lo constituye la encina y chaparros de primera y tercera edad de vejetacion, encontrándose en él algunos claros Linda, Norte, rio Duero y propiedades de D. Casto Marin, vecino de Madrid; Sur monte robledal de dicho Tardajos y heredades de Juan Lopez y Pedro Calonge; Este, heredades del mismo Calonge y Eusebio Romero, y Oeste, del Sr. Marqués de Zapata y

cerro de la de Roñadas. Su cabida es la de 264 fanegas de marco Real, equivalentes á 170 hectáreas y 43 áreas. El comprador de esta finca respetará las propiedades particulares, tanto rústicas como urbanas enclavadas dentro del predio. Se ha fijado en Tardajos anuncio para la subasta de este monte que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 171 escudos 680 milésimas; capitalizado en 3.862 escudos 800 milésimas, y tasado por los mismos en venta el vuelo en 3.500 escudos y el suelo en 792, que hacen en junto 4.292 escudos, igual á 42.920 rs., tipo para la subasta.

PARTIDO DE AGREDA.

Propios de Ciria.

Número 1.432 del inventario.—Un monte carrascal titulado los Quemados, sito en término de la villa de Ciria, procedente de los propios de la misma, al que no se conoce renta en el inventario, se halla poblado de carrasca, algun roble y sabinos. Su terreno de tercera calidad. Linda, al Este, término de Malanquilla y Pomer, provincia de Aragon; Oeste, baldio de las Lomas y paso que sale de la Balsa en direccion al barranco de Cañada-Martin; Norte, heredades de Maria Muñoz, José Caballero y otros, y Sur, senda de la solana de la Balsa. Su cabida es la de 314 fanegas de marco Real, equivalentes á 202 hectáreas, 20 áreas y 24 centiáreas. El comprador de este monte respetará 86 fanegas de marco Real pertenecientes á particulares de dicha villa de Ciria, las

que no se han comprendido en la medida ni tasación, pero si le tendrá al arbolado que existe dentro de las mismas, así mismo respetará un paso cabañil que cruza por el predio y dos corrales de cerrar ganado. Se ha fijado en Ciria anuncio para la subasta de este monte que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 250 escudos, capitalizado por la espresada renta en 5.625 y tasado por los mismos en venta su vuelo, en 4.250 escudos y el suelo en 4.510, que hacen en junto 8.760 escudos, igual á 87.600 rs., tipo para la subasta.

Propios de la villa de Yáguas.

Número 1.468 del inventario.—Un monte carrascal titulado Trabazuelas, sito en término de la villa de Yáguas, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la población una legua. Su terreno de tercera calidad, formando bastantes ondulaciones y parte de él riscas de ningún aprovechamiento. Linda, Este y Sur, jurisdicción del pueblo de Garranzo, provincia de Logroño; Oeste, aguas vertientes con el monte de Trabazas risca abajo á terminar en el río frente á la vuelta del Fresno, y Norte, río Cidacos. Su cabida es la de 458 fanegas de marco Real, equivalentes á 294 hectáreas, 93 áreas y 23 centiáreas. El comprador de este monte respetará 3 fanegas de marco Real y dos corrales de cerrar ganado que pertenecen á dominio particular, las que no se han comprendido en la medida ni tasación. Se ha fijado en Yáguas anuncio para la subasta de este monte que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 110 escudos, capitalizado por la espresada renta en 2.475 escudos y tasado por los mismos en venta, el vuelo en 1.310 escudos, y el suelo en 1.450 que hacen en junto 2.760 escudos, igual á 27.600 reales, tipo para la subasta.

Número 1.467 del inventario.—Un monte carrascal titulado Trabazas, sito en término de Yáguas, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la población media legua. Su terreno pedregoso de poco mantillo y de tercera calidad. Linda Este, jurisdicción de Garranzo, provincia de Logroño, cuyas vertientes con el monte de Trabazuelas á la vuelta del Fresno, terminando en el río Cidacos y sitio titulado la Veguilla, Oeste, aguas vertientes con el monte de Cambrones á terminar con el río Cidacos. Norte, el mismo río y Sur, terreno de la propiedad de Alejandro Marín y José Martínez. Su cabida es la de 470 fanegas de marco Real, equivalentes á 302 hectáreas, 65 áreas y 97 centiáreas. El comprador de este monte, respetará 20 fanegas de marco Real y 8 corrales que pertenecen á dominio particular por que no se han comprendido en la medida ni tasación. Se ha fijado en Yáguas anuncio para la subasta de este monte que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 127 escudos, capitalizado por la espresada renta en 2.857 escudos 500 milésimas, y tasado por los mismos en venta, el vuelo en 1.315 escudos, y el suelo en 1.860, que hacen en junto 3.175 escudos, igual á 31.750 reales, tipo para la subasta.

gas de marco Real y 8 corrales que pertenecen á dominio particular por que no se han comprendido en la medida ni tasación. Se ha fijado en Yáguas anuncio para la subasta de este monte que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 119 escudos, capitalizado en 2.677 escudos 500 milésimas, y tasado por los mismos en venta su vuelo, en 1.216 escudos, y el suelo, en 1.760, que hacen en junto 2.976 escudos, igual á 29.760 reales, tipo para la subasta.

Número 1.466 del inventario.—Un monte de encina chaparral y estepa, titulado Cambrones y Carrascalejo, sito en término de la villa de Yáguas, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de tercera calidad. Linda al Este, monte de Trabazas, aguas vertientes á dar al río Cidacos frente al puente titulado Sancabras, Oeste, la peña de la Ecuera y la risca, Norte, río Cidacos, y Sur, terreno vendido del Estado. Su cabida es la de 490 fanegas de marco Real, equivalentes á 315 hectáreas, 53 áreas y 89 centiáreas. En el trayecto de esta finca se encuentran bastantes lobores hechas arbitrariamente y 3 corrales de cerrar ganado, de las cuales el comprador respetará 6 fanegas de marco Real y dos corrales de propiedad particular de Patricio Laya, Gerónimo Cabriada y D. Benigno Martínez, porque no se han comprendido en la medida ni tasación. Se ha fijado en Yáguas anuncio para la subasta de este monte que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 127 escudos, capitalizado por la espresada renta en 2.857 escudos 500 milésimas, y tasado por los mismos en venta, el vuelo en 1.315 escudos, y el suelo en 1.860, que hacen en junto 3.175 escudos, igual á 31.750 reales, tipo para la subasta.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Propios de Santa María del Prado.

Quinta subasta.

Número 852 del inventario.—Un monte carrascal sito en término de Santa María del Prado, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de tercera calidad y arenoso, su replado bueno, consistente en encinas de 18 á 24 centímetros de diámetro, por 3 metros de altura. Linda, Norte, monte pinar y carrascal de Matamala, Este, labores del

pueblo de Santa María, Oeste, monte de Centenera de Andaluz, y Sur, rio Duero y bosque de San Martín. Su cabida es la de 709 fanegas y 8 celemines de marco Real, equivalentes á 456 hectáreas y 95 áreas. El comprador de este monte respetará las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, así como las servidumbres que tenga.

Esta finca fué anunciada sin haber habido licitador en primera, segunda, tercera y cuarta subasta por los tipos de 16.000, 14.000, 12.000 y 10.000 escudos, y se saca en quinta subasta con la rebaja de la quinta parte del tipo de su última tasación, por orden de la Dirección general del ramo fecha 8 del actual, importante el vuelo 6.400 escudos y el suelo 3.200 que hacen en junto 9.600 escudos, igual á 96.000 rs., tipo para la subasta.

Propios de Andaluz.

Número 266 del inventario.—Un monte carrascal denominado la Roza, sito en término de Andaluz, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de tercera calidad, calizo, cubierto de mantillo y su especie arborea dominante la encina, subordinada de estepa y roble. Su repoblado bueno consistente en encinas que miden de 16 á 24 centímetros de diámetro por 3 metros de altura, con una infinidad de pies jóvenes y ratizos. Linda, Norte, término de Valderrueda, Este, camino del Pino que baja del dicho Valderrueda, Sur, bosque de San Gerónimo, y Oeste, labores del pueblo, Peñas negras y alto del Lomo. Su cabida es la de 701 fanegas de marco Real, equivalentes á 451 hectáreas y 50 áreas. El comprador de este terreno respetará las fincas de particulares que existen dentro del mismo, pero si tendrá derecho al arbolado que en ellas existe.

Esta finca fué anunciada sin haber habido licitador en primera, segunda, tercera y cuarta subasta por los tipos de 17.500, 15.750, 14.000 y 11.666 escudos 667 milésimas, y se saca en quinta con la rebaja de la quinta parte de su última tasación por orden de la Dirección general del ramo, fecha 8 del actual y por cantidad de 7.200 escudos valor del suelo y 4.000 el vuelo, que hacen en junto 11.200 escudos, igual á 112.000 reales, tipo para la subasta.

Propios de Paones.

Número 862 del inventario.—Un monte carrascal, sito en término de Paones, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su repoblado bueno, consistente en encinas de primera edad y periodo descendente de vegetación con un sin número de ratizos y pies jóvenes. Su terreno de segunda y tercera calidad: se halla un valle en cultivo titulado Dehesa nueva, y otros llamados roturos. Linda, Norte, labores y terrenos baldíos de este pueblo, Este, monte carrascal de Cabreriza, Sur, monte de Alaló, y Oeste, baldíos del mismo Alaló y Abanco. Su cabida es la de 916 fanegas y 3 celemines de marco Real, equivalentes á 590 hectáreas y 8 áreas. El comprador respetará las fincas de particulares enclavadas dentro del predio; pero tendrá derecho al arbolado que en ellas existe.

Esta finca fué anunciada sin haber habido licitador en primera, segunda, tercera y cuarta subasta por los tipos de 30.000, 27.000, 24.000 y 20.000 escudos y se saca en quinta, con la rebaja de la quinta parte de su última tasación, por orden de la Dirección general del ramo fecha 8 del actual por cantidad de 12.800 escudos valor del vuelo y 6.400 el suelo que hacen en junto 19.200 escudos, igual á 192.000 reales, tipo para la subasta.

RECTIFICACION.

Anunciadas para su venta en Boletines de 2 y 10 del presente Junio, en cuya subasta de fincas que los mismos comprenden, habrá de tener lugar en los días 3 y 11 de Julio venidero, entre otras, unos terrenos baldíos y eras de pan trillar de los propios del pueblo de Atauta, se acuerda la suspensión del remate de las dos espresadas fincas anunciadas.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por fal-

tas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administracion.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado; viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 26 de Junio de 1867.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.